



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00437

Asunto: No tiene en cuenta notificación -Requiere.

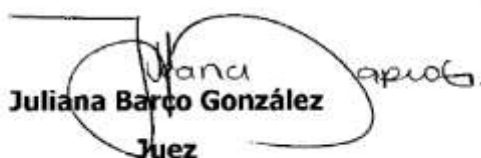
Se incorpora al expediente la diligencia de notificación personal enviada al correo electrónico de la demanda, aportada por la parte demandante. No obstante, ésta no será tenida en cuenta en la medida que el despacho advierte que ésta fue realizada en los términos del artículo 08 del Decreto 806 de 2020, toda vez que, en el momento de realizarse tal diligencia dicho decreto no contaba con vigencia; por lo tanto, la misma debió realizarse de conformidad con la ley 2213 de 2022 y/o acorde con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Adicionalmente el documento de solicitud de crédito que se adjunta, por el cual pretende probar cómo obtuvo la dirección electrónica para notificaciones de la parte demandada, es ilegible, por lo tanto, deberá aportar un nuevo documento en el cual sea claro y posible de validar por el Despacho.

Así las cosas, deberá la parte actora gestionar nuevamente la notificación personal, teniendo en cuenta lo antes manifestado.

Se le advierte de una vez que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _28_ de julio de 2022,

en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbce03dceda87c179717eadc086625d4daac7b9c95ebf4e5fc0fb8c7c631c23**

Documento generado en 27/07/2022 01:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>